

1478

(UNO)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY.

En TALCA , el 15 de Marzo del año 2000 , la Universidad de la República, Uruguay, representada en este acto por el Señor Rector Dr Rafael Guarga, con domicilio legal en la Avda 18 de julio N° 1968 Montevideo, Uruguay, por una parte, y la Universidad de Talca, por otra parte, representada por el Señor Rector Don Alvaro Rojas Marin, con domicilio legal en la calle 2 Norte N° 685, Talca, Chile, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración recíproca.

Ambas partes exponen:

1. que en función de su naturaleza y objetivos, las universidades que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de los pueblos;
2. que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;
3. que las Universidades de Talca y de la República tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos y culturales;
4. **que ambas universidades están interesadas en estrechar lo vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Chile y Uruguay;**

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración, el cual se regirá en términos generales por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituyen el objeto del presente convenio el desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Talca y la Universidad de la República. Entre las actividades y proyectos conjuntos a realizar, podemos mencionar los siguientes:

- Desarrollo de proyecto de investigación,
- Organismos y realización de actividades académicas como cursos, conferencias, simposios, seminarios o clases,
- Intercambio de información y publicaciones,
- Visitas de docentes e investigadores,
- Intercambio de estudiantes de pre y post grado,
- Otras actividades acordadas entre ambas partes.

SEGUNDA: Cada una de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico que se incorporará como anexo al presente convenio.

(2
005)

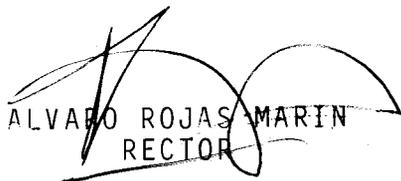
TERCERA: El presente acuerdo deberá ser aprobado por las instancias correspondientes de cada institución y firmado por los dos rectores, entrando en vigor a partir de ese momento.

CUARTA: Este acuerdo tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes.

QUINTA: En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir el presente convenio, deberá anunciarse a la otra con, al menos, tres meses antelación. No obstante, los proyectos específicos y actividades que se estuvieran desarrollando al momento de declararse la terminación del presente convenio continuaran desenvolviéndose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

SEXTA: las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR


RAFAEL GUARBA
RECTOR

15 MAR 2000

